

*ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco al personal que se cita*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma al Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo primero)

Brigada de la Guardia Civil don Julio Martín Mollón, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.  
Sargento primero de Infantería don Roberto Lacarcel Soto, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Sargento de Infantería don José Moreno López, de la misma.  
Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir a partir de las fechas que se indican (como comprendidos en el apartado b) del artículo primero)

Sargento primero de Infantería de Marina don José Manuel Cepillo Barroso, de la Comandancia Militar de Marina de la Región Ecuatorial.

A partir del 1 de junio de 1963.

Otro don Manuel Rodríguez Romero, de la misma.

A partir del 1 de junio de 1963.

Pensión del 40 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado e) del artículo primero).

Capitán de Ingenieros don Pedro Gómez Moreno, del Gobierno General de la Provincia del Sahara.

A partir del 1 de julio de 1963 aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficial» número 101 y «Boletín Oficial del Estado» número 144).

Brigada de Infantería don José Caridad Núñez, del mismo.  
A partir del 1 de octubre de 1962, aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de abril de 1952 («Diario Oficial» número 101 y «Boletín Oficial del Estado» número 148).

Madrid, 24 de julio de 1963.

El Ministro del Aire,  
encargado del Despacho,  
LACALLE

*ORDEN de 29 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de junio de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Sandin Calzado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Daniel Sandin Calzado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre denegación de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Sandin Calzado contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, en su Presidencia y Sala del Gobierno, respectivamente, del 26 de enero y 5 de junio de 1962, que le denegaron el reconocimiento de haber pasivo de retiro, debemos confirmar y confirmamos las citadas resoluciones, en cuanto ejecutian dicha declaración, por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 29 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de junio de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Plaza Mozo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Antonio Plaza Mozo, Brigada de la Guardia Civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de agosto de 1962, que denegó reposición de la Orden de dicho Consejo de 30 de abril anterior, que resolvió actualización de haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 19 de julio de 1963 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo y absolviendo de la demanda a la Administración debemos declarar y declaramos ser conforme a Derecho el acto administrativo impugnado, por el que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar actualizó los haberes pasivos del demandante; sin expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 29 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de junio de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Lobo Gómez de Caso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Alejandro Lobo Gómez de Caso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de febrero de 1962, que señaló al recurrente el haber pasivo de 3.072,98 pesetas, actualizado conforme a la Ley de 28 de diciembre de 1961, y 8 de mayo del mismo año desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquella, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Alejandro Lobo Gómez de Caso contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de febrero de 1962, que señaló al recurrente el haber pasivo de 3.082,98 pesetas actualizado conforme a la Ley de 28 de diciembre de 1961, y 8 de mayo del mismo año, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquella, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.